

MIRAL 2005 SL	230423	Tasa basuras	63, 60
MOLINOS ROYO, M LUISA	230212	Tasa basuras	31, 80
MOLINOS ROYO, M LUISA	230211	Tasa basuras	63, 60
MORAGREGA MOMBLANC, SUSANA	229881	Escuela de Música	202, 50
NEDJAR, DRIS	240287	Tasa basuras	47, 70
NEDJAR, DRIS	240286	Tasa basuras	63, 60
PASTOR ORO, JOAQUÍN	220562	Tasa basuras	47, 70
PELLICER ROBRES, M CARMEN	198429	Tasa basuras	63, 60
PERALTA ANIDO, SILVIO IVAN	219255	IIVTNU	47, 37
PIQUER GRIÑON, M SOLEDAD	220563	Tasa basuras	47, 70
PROMOCIONES JOMAEVA SL	219990	IIVTNU	1.330, 72
PROMOCIONES JOMAEVA SL	219952	IIVTNU	144, 61
PROMOCIONES JOMAEVA SL	219989	IIVTNU	331, 87
RAMIA FERRANDO, JOAQUÍN	220103	Tasa basuras	15, 90
RODES MILIAN, M CRISTINA	239585	Tasa basuras	15, 90
ROMERO MILIAN, SALVADOR	229597	Licencia de obras	19, 80
ROMERO RUIZ, ANTONIA	219797	Tasa basuras	79, 50
SOLER ABELLA, TOMAS	220131	Tasa basuras	15, 90
SORRIBAS PEÑARROYA, MARCELINO	198482	Tasa basuras	15, 90
TAGUEÑA PONS, MARÍA	220568	Tasa basuras	31, 80
TRULLENQUE DOMINGO, DIANA	229901	IIVTNU	172, 56
VIÑAS RAPOSO, IGNACIO	230182	Utilización instalaciones deportivas	25, 50

Alcañiz, 8 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, (ilegible).

Núm. 39.333

ALCORISA

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 3er. Trimestre de 2010.

Por Decreto de Alcaldía nº 344 de fecha 12 de noviembre de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 3er. Trimestre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición Pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincial.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento re-

gulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 20 de diciembre de 2010 hasta el día 20 de febrero de 2011, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

-Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su

desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de Saneamiento:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza.

-Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

-No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Alcorisa, 12 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 39.301

SANTA EULALIA DEL CAMPO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal por la que se regula el acceso a la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal por la que se regula el Acceso a la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue apro-